

ALGARROBO, 2 3 SEP 2022 DECRETO 2 0 5 8 MAT.: CONTRÁTESE A PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE VALPARAISO PARA LA PROVISION DE SERVICIO PROFESIONAL ESPECIALIZADO QUE INDICA IDAD

DE ALGARROBO

## ORIGINAL

SECRETARÍA MUNICIPAL

## **VISTOS:**

- 1. Ley Nº 18.695, de 31.03.88, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
- 2. Decreto Alcaldicio Nº 1277 de fecha 03.07.2021, Asume cargo de Alcalde Titular de la I. Municipalidad de Algarrobo.
- **3.** Acuerdo Nº180 de Sesión Ordinaria Nº 33 de fecha 17.11.2021, donde el Honorable Concejo Municipal Aprueba presupuesto Municipal para el año 2022.
- **4.** D.A. Nº 2200 de fecha 18.11.2021, Aprueba Acuerdo Nº 180, Adoptado por el Honorable Concejo Municipal de Algarrobo.
- **5.** D.A N° 2371 de fecha 10.12.2021, Aprueba Presupuesto Municipal de Ingresos y Gastos I. Municipalidad de Algarrobo para el Año 2022.
- **6.** Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nro. 852 de fecha 23.08.2022, emitido por el Director de Administración y Finanzas (s).
- **7.** Ley Nº 20.730, regula El Lobby y las Gestiones que representan intereses particulares ante las autoridades y funcionarios.
- **8.** D.A N° 1849 de fecha 26.08.2022, invita a participar a Pontificia Universidad Católica de Valparaiso para proveer Servicio Especializado y aprueba términos técnicos de Referencia.
- 9. Acta de evaluación de idoneidad técnica Nº 2 de fecha 20.09.2022.-

## **CONSIDERANDO:**

- Que la I. Municipalidad de Algarrobo, a través de la Dirección de Desarrollo comunitario, específicamente el subprograma Mujer y Género, requiere contratar los servicios técnicos de una empresa de investigación social, que permita generar un estudio de mujeres orientado a la brecha, barreras con enfoque de género, dirigido a la comunidad para proyectar las acciones a desarrollar durante el periodo 2023-2025.
- Que se realizó invitación a participar para servicio profesional especializado a Pontificia Universidad Católica de Valparaiso, mediante plataforma mercado público para que acredite idoneidad técnica del servicio requerido.
- Que la empresa cuenta con un equipo de profesionales con experiencia, competencias y capacidades personales, técnicas y organizacionales, para el correcto cumplimiento de los procesos.
- Que en el Catálogo de Convenio Marco actualmente disponible en el Sistema de información a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, no existe el servicio solicitado por el usuario.
- Que la Ley 19886 define en el artículo 105 numero "2) Servicios Personales Especializados: Aquéllos para cuya realización se requiere una preparación especial, en una determinada ciencia, arte o actividad, de manera que quien los provea o preste, sea experto, tenga conocimientos, o habilidades muy específicas. Generalmente, son intensivos en desarrollo intelectual, inherente a las personas que prestarán los servicios, siendo particularmente importante la comprobada competencia técnica para la ejecución exitosa del servicio requerido. Es el caso de anteproyectos de Arquitectura o Urbanismo y proyectos de Arquitectura o Urbanismo que consideren especialidades, proyectos de arte o diseño; proyectos tecnológicos o de comunicaciones sin oferta estándar en el mercado; asesorías en estrategia organizacional o comunicacional; asesorías especializadas en ciencias naturales o sociales; asistencia jurídica especializada y la capacitación con especialidades únicas en el mercado, entre otros".
- Que el artículo 10 Nº 7 letra m) del Reglamento de la Ley 19.886, se establece "cuando se trate de la contratación de servicios especializados inferiores a

1.000 UTM, de conformidad con lo establecido en el artículo 107" del reglamento de la Ley 19.886.

- Art. 107 "Excepcionalmente, tratándose de servicios especializados de un monto inferior a 1.000 UTM, las entidades podrán efectuar una contratación directa con un determinado proveedor, previa verificación de su idoneidad. La resolución fundada que autorice este trato directo deberá señalar la naturaleza especial del servicio requerido, la justificación de su idoneidad técnica y la conveniencia de recurrir a este tipo de procedimiento, la que deberá publicarse en el Sistema de Información."
- Que no es posible la realización de los servicios indicados por personal de la Ilustre Municipalidad de Algarrobo por no poseer las capacidades técnicas, humanas ni tecnológicas, puesto que se trata de un servicio para el cual se requiere contar con especial preparación y experiencia en materia de cumplimiento de los procesos asociados a Sistemas de Gestión Integrados considerando que este servicio se encuentra catalogado como "servicios especializados" según el número 2 del artículo 105 del Reglamento de Compras.

## **DECRETO:**

- Contrátese a Pontificia Universidad Católica de Valparaiso, Rut. 81.669.200-8, con domicilio en Av. Brasil 2950, Comuna de Valparaiso, para que provea servicios especializados que genere un estudio de mujeres orientado a la brecha, barreras con enfoque de género, dirigido a la comunidad para proyectar las acciones a desarrollar durante el periodo 2023, por un periodo de cuatro meses y medio a contar de la emisión de la Orden de compra. -
- La Ilustre Municipalidad de Algarrobo pagará por los servicios prestados a Pontificia Universidad Católica de Valparaiso La suma total de \$ 5.900.000.-(cinco millones novecientos mil pesos) exentos de impuesto, una vez recepcionado conforme por la Unidad técnica el servicio

 Impútese el presente gasto a la cuenta Presupuestaria 215-31-02-002 denominada "Consultorías", correspondiente al Presupuesto Municipal Año 2022.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE, DISTRIBÚYASE, PUBLÍQUESE Y

JOSE LUIS YAÑEZ MALDONADO ALCALDE ALCALDE

PAULINA FATIMA MOYANO MEJIAS

JLYM/PFMM/U.C./cbb **DISTRIBUCIÓN**:

- Unidad de Adquisiciones

- Dirección Jurídica

- Dirección de Desarrollo Comunitario

- Archivo.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO

ORIGINAL

SECRETARÍA MUNICIPAL

2 3 SEP 2022

(1)

(1)

(1)

(2)

2058

I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO
UNIDAD DE CONTRO

FECHA
RECEPCIÓN

FECHA SALIDA:
OBSERVACIÓN №